



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3287

(27 MAY 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento de Sucre

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1° del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los





integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013.

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal departamental de Sucre 15 de Marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE SUCRE. Créase el Comité de Acción Liberal departamental de Sucre, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	GABRIEL ANTONIO ESPINOSA ARRIETA	19222327
2	JAIRO GUERRA CHADID	7415976
3	ÁLVARO GONZÁLEZ	18876321
4	CARLOS SEBASTIÁN SANTIZ MERLANO	1005603519
5	CARLOS FAJARDO CARDOZO	92500911
6	ROSARIO NAVARRO ZAMBRANO	41540067
7	JOBANA GÓMEZ FERNÁNDEZ	50876894
8	LINA MARCELA FLORES TIRADO	1100393142
9	FRANCISCO RAFAEL ORDOÑEZ MARTÍNEZ	1102840668
10	MARÍA ESPERANZA RICARDO	1102839835
11	JORGE LUIS MORENO	84455066
DERECHO PROPIO		
12	HS. MARIO ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER	92534585
13	DIPUTADO JAIRO DANIEL BARONA TABOADA	92553904
14	DIPUTADO URIEL ENRIQUE REQUENA ORTEGA	78019494
15	JOVEN ASAMBLEISTA ANDREA CAROLINA PEREIRA REQUEME	1102845700
16	JOVEN ASAMBLEISTA CARLOS ANDRES NAVARRO CANO	92548368
VEEDOR		
	RAMIRO VERTEL	3856121



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3287

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Bader Elena Franco - Asesora Territorial *df*
Revisó: Diana Marcela Morales Rojas - Gerente de la Organización *DNR*
Revisó: Jenny Lindo - Directora Política *JL*

